

#113

#694



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Ley que establece el Fondo de Promoción Social

28 Oct 70



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39330

28 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 181, de fecha 21 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970, - ha sido promulgada en fecha 23 de octubre del año en curso y registrada con el No. 43.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

00181

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Octubre 21 de 1970.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, -
tengo el honor de remitir a usted para los fines consti-
tucionales, el proyecto de ley mediante el cual se esta-
blece el Fondo de Promoción Social como parte integrante
de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos -
Públicos para el año 1970.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

00180

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Octubre 21 de 1970.

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán F.,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. -
418, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyec
to de ley mediante el cual se establece el Fondo de -
Promoción Social como parte integrante de la Ley No.-
540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para
el año 1970.

Saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Senado

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de octubre de 1970

000418

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se establece el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

aprobado 21/10/70
Oct 20/70
aprobado en /m.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Comisión Nacional de Desarrollo ha aprobado un Programa de Promoción Social, el cual tiene un carácter nacional y va encaminado a proponer soluciones a los problemas de la población de bajos ingresos, tanto rural como urbana;

CONSIDERANDO: que para la ejecución de dicho plan se han elaborado proyectos específicos en cada uno de los sectores prioritarios y que para hacer factible su ejecución se han propuesto varios proyectos de ley, estableciendo nuevas contribuciones y que el producido de las mismas quedará especializado para los fines de ejecución del aludido Programa de Promoción Social;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No.540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970.

Art. 2.- Los ingresos del Fondo de Promoción Social provendrán de los recursos que se especialicen en las leyes que se aprueben para estos fines, de la venta de bonos o títulos de crédito, de los empréstitos nacionales e internacionales que se concerten, de la ayuda gratuita en forma de asistencia técnica, de las donaciones que se reciban de Gobiernos extranjeros, Organismos y Agencias Internacionales y de cualquier otra fuente.

Art. 3.- El fondo de promoción social será administrado por una comisión presidida por el Presidente de la República e integrada, además por el Vicepresidente de la República, el Presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo, el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Presidente de la Cámara de Comercio.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se establece un Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. PAG. 2

cio de Santiago y por un representante del sector laboral escogido de las ternas que cada una de las organizaciones sindicales presenten - al efecto al Poder Ejecutivo. Los recursos del fondo se asignarán - conforme a los proyectos que se consideren prioritarios, siguiendo - las mismas disposiciones que se consignen en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos vigente. En adición, se podrán efectuar trasposos desde este fondo a las organizaciones privadas, sin fines de lucro, que se dediquen a programas de promoción social.

Art. 4.- Cada año fiscal se consignará en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, las partidas con las que se nutrirá el Fondo de Promoción Social y de las mismas por lo menos una décima parte (0.10) pero nunca menos de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos - oro) será destinado al "Fondo de Amortización de los Bonos de Promoción Social Serie 1980", creada por ley No.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia - y 108 de la Restauración.

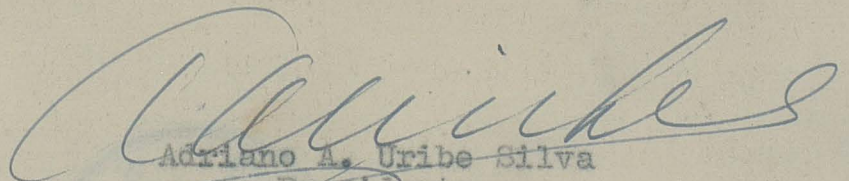
(FDOS.):

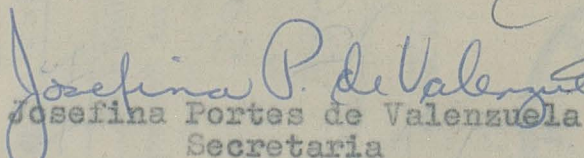
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

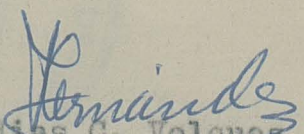
Angel de Jesus Español
Secretario Ad-hoc

Jacqueline Chain de Cornielle
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Comisión Nacional de Desarrollo ha aprobado un Programa de Promoción Social, el cual tiene un carácter nacional y va encaminado a proponer soluciones a los problemas de la población de bajos ingresos, tanto rural como urbana;

CONSIDERANDO: que para la ejecución de dicho plan se han elaborado proyectos específicos en cada uno de los sectores prioritarios y que para hacer factible su ejecución se han propuesto varios proyectos de ley, estableciendo nuevas contribuciones y que el producido de las mismas quedará especializado para los fines de ejecución del aludido Programa de Promoción Social;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se crea el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No.540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970.

Art.2. Los ingresos del Fondo de Promoción Social provendrán de los recursos que se especialicen en las leyes que se aprueben para estos fines, de la venta de bonos o títulos de crédito, de los empréstitos nacionales e internacionales que se concerten, de la ayuda gratuita en forma de asistencia técnica, de las donaciones que se reciban de Gobiernos extranjeros, Organismos y Agencias Internacionales y de cualquier otra fuente.

Art.3. El fondo de promoción social será administrado por una comisión presidida por el Presidente de la República e integrada, además, por el Vicepresidente de la República, el Presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo, el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Presidente de la Cámara de Comercio de Santiago y por un representante del sector ^{laboral} escogido de las temas que cada una de las organizaciones sindicales presente al



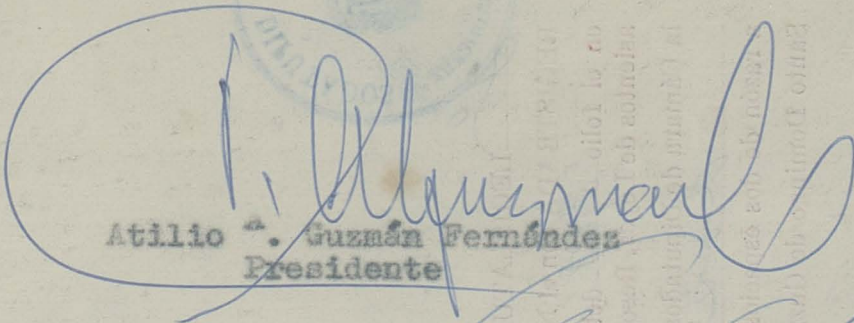
LEGISLATURA DEL 1970
REGISTRADA con el Número 208 del Libro Letra de
en el folio 208 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 20
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de Oct. 70
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

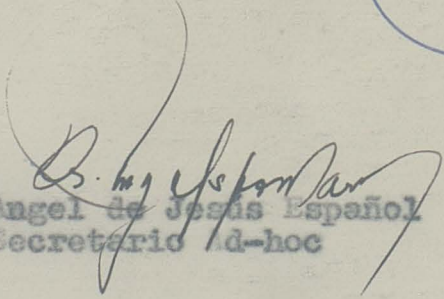
ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se establece el Fondo de promoción social como parte integrante de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. PAG 2

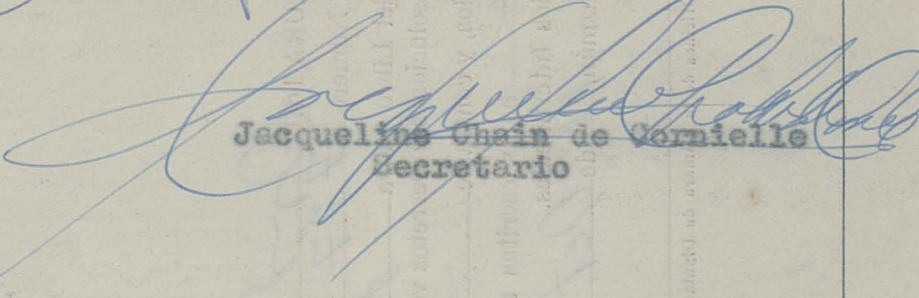
efecto al Poder Ejecutivo. Los recursos del fondo se asignarán conforme a los proyectos que se consideren prioritarios, siguiendo las mismas disposiciones que se consignen en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos vigente. En adición, se podrán efectuar traspasos desde este fondo a las organizaciones privadas, sin fines de lucro, que se dediquen a programas de promoción social.

Art.4. Cada año fiscal se consignará en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, las partidas con las que se nutrirá el Fondo de Promoción Social y de las mismas por lo menos una décima parte (0.10) pero nunca menos de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos oro) será destinado al "Fondo de Amortización de los Bonos de Promoción Social Serie 1980," creada por ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


Angel de Jesús Español
Secretario Ad-hoc


Jacqueline Chain de Vernielle
Secretario



REGISTRADA con el Número 727 19 70
en el folio 208 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán 14 de Oct. 19 70

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Núm: 39330

28 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 181, de fecha 21 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970, - ha sido promulgada en fecha 23 de octubre del año en curso y registrada con el No. 43.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 39330

28 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 181, de fecha 21 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970, - ha sido promulgada en fecha 23 de octubre del año en curso y registrada con el No. 43.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Riccart,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
na/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 39330

28 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 181, de fecha 21 de octubre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece el Fondo de Promoción Social como parte integrante de la Ley No. 540 de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1970, - ha sido promulgada en fecha 23 de octubre del año en curso y registrada con el No. 43.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Picourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.